**POLÍTICA DE CADENA DE CUSTODIA DE TONELERÍA MURUA.**

COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA PEFC

TONELERÍA MECÁNICA RIOJANA, S.A., en adelante TONELERÍA MURUA considera la gestión **forestal sostenible, el compromiso ambiental y la lucha contra el cambio climático** como una estrategia de empresa, y es por ello que hemos decidido adoptar un Sistema de Gestión para **garantizar que el Roble de fondos y duelas que** empleamos en la producción de nuestras barricas acredita Calidad, Gestión Forestal Sostenible y Legalidad tanto en origen como a lo largo de la cadena de Custodia en el marco del Esquema Internacional **PEFC,** que se compromete a implantar y mantener.

Tonelería Murua, elabora esta política de cadena de custodia de disponibilidad pública con el fin de evitar el comercio y compra de madera procedente de fuentes conflictivas.

La certificación de la Cadena de Custodia PEFC es la garantía práctica de una Gestión Forestal Sostenible en los bosques de todo el mundo y que, a través de nuestra empresa, como un **eslabón más de la cadena, llega hasta el consumidor final.**

Tonelería Murua, se compromete con la implantación y certificación de la cadena de custodia (CdC); en concreto a poner en marcha la aplicación de los esfuerzos necesarios para:

* Que el sistema de CdC se adecue a los objetivos de la organización y a las expectativas y necesidades de nuestros clientes en el suministro de barricas certificadas PEFC.
* Difundir este sistema y esta política para que sean conocidos, implantados y mantenidos al día por nuestra empresa.
* Informa convenientemente a los trabajadores en relación al control de la cadena de custodia y a los estándares de PEFC.

Cumplir con los requisitos sociales, de salud y de seguridad. Demostrando que:

* No impide a los trabajadores asociarse libremente, elegir sus representantes, ni negociar colectivamente con la empresa.
* No hace uso del trabajo forzoso
* No hace uso de la contratación de trabajadores por debajo de la edad mínima legal de 15 años, o por debajo de la edad de escolarización obligatoria, si ésta fuera mayor.
* No impide la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores
* Las condiciones de trabajo no ponen en peligro la seguridad o la salud de los trabajadores.

Fdo.: Elena Ceca Antón

26 de Enero de 2017